Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-1724-044122**

Fecha radicación: 2025-08-21 06:45:03 PM

MEMORANDO

PARA: Bibiana Mercedes Parra Ariza

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL

DE: DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: Solicitud modificación convenios interadministrativos DTM- Gerencia Regional Norte de Santander

Cordial saludo, Dra. Bibiana Mercedes

De la manera más atenta y de conformidad con lo previsto en las cláusulas “modificaciones y prórrogas” previstas en los convenios interadministrativos de la referencia, en mi calidad de supervisor designado, solicito la modificación de los convenios relacionados a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES DE LOS CONVENIOS:

1. Prosperidad Social suscribió los convenios interadministrativos con las entidades territoriales que se relacionan a continuación:

No. del Convenio	**Municipio**	**Fecha de suscripción**	**Plazo**	**Fecha último informe de supervisión**	**Radicado DELTA Contratación**	**Porcentaje de ejecución del convenio**
225-DPS-2024	Convención	11/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043833	32,36
226-DPS-2024	El Zulia	11/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043824	32,36
227-DPS-2024	La Playa	11/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043825	32,36
228-DPS-			31 de enero	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-	

Certificate No. LAT-1003

CER875538

2024	Sardinata	26/06/2024	de 2028		043659	31,58
229-DPS-2024	Silos	11/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043649	32,36
230-DPS-2024	Teorama	18/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043637	32,00
231-DPS-2024	Tibú	11/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043635	32,36
232-DPS-2024	Villa del Rosario	11/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043656	32,36
248-DPS-2024	Bochalema	13/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043827	32,25
247-DPS-2024	Chitagá	11/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043829	32,36
246-DPS-2024	Hacarí	13/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043830	32,25
245-DPS-2024	Herrán	13/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043811	32,25
244-DPS-2024	La Esperanza	11/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043834	32,36
243-DPS-2024	Labateca	11/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043645	32,36
242-DPS-2024	Los Patios	11/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043651	32,36

485-DPS-2024	Abrego	28/10/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043809	24,45
486-DPS-2024	Cácota	20/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043807	31,89
487-DPS-2024	Chinácota	26/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043805	31,58
488-DPS-2024	Gramalote	26/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043804	31,58
489-DPS-2024	Lourdes	26/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043648	31,58
490-DPS-2024	Pamplonita	12/07/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043644	30,74
491-DPS-2024	San Cayetano	26/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043653	31,58
492-DPS-2024	Santiago	5/07/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043647	31,11
262-DPS-2024	Arboledas	18/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043820	32,00
261-DPS-2024	Bucarasica	11/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043831	32,36
260-DPS-2024	Pamplona	17/07/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043658	30,47

259-DPS-2024	Puerto Santander	18/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043643	32,00
258-DPS-2024	Ragonvalia	18/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043646	32,00
563-DPS-2024	Cucutilla	20/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043802	31,89
400-DPS-2024	Cáchira	11/07/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043826	30,79
401-DPS-2024	Cúcuta	25/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043821	31,63
402-DPS-2024	Durania	26/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043816	31,58
403-DPS-2024	El Carmen	26/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043822	31,58
404-DPS-2024	El Tarra	7/11/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043815	23,81
405-DPS-2024	Mutiscua	26/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043639	31,58
406-DPS-2024	Ocaña	26/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043642	31,58
407-DPS-2024	Salazar	26/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043654	31,58
			31 de	15 de agosto		

408-DPS-2024	San Calixto	25/06/2024	enero de 2028	de 2025	M-2025-1724-043641	31,63
409-DPS 2024	Toledo	10/10/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043652	25,58
410-DPS-2024	Villa Caro	26/06/2024	31 de enero de 2028	15 de agosto de 2025	M-2025-1724-043657	31,58

2. Que durante el periodo comprendido entre los días 11 de junio de 2024 y 7 de noviembre de 2024 se suscribieron un total de 40 convenios interadministrativos identificados como se enuncian en listado previamente descritos con las diferentes entidades territoriales, cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, para lograr la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias»

3. En el marco de los convenios interadministrativos señalados con anterioridad, se establecieron una serie de obligaciones generales, transversales y específicas para las entidades territoriales. Frente a estas últimas, se describieron puntualmente las obligaciones que deben cumplir para cada uno de los programas a cargo de Prosperidad Social, a saber: Colombia Mayor, Compensación de IVA, Renta Ciudadana y Renta Joven.

4. En atención al seguimiento realizado por la supervisión, se certifica que, a la fecha, los convenios han venido ejecutándose sin contratiempos y que éstos no cuentan con ninguna modificación contractual.

2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (en adelante "Prosperidad Social") es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, el cual agrupa y ordena las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

En atención a lo anterior, los numerales 1, 4, 6, 8, y 9 del artículo 5° del Decreto 0017 de 2025, establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás

disposiciones legales las siguientes:

"(…) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de condiciones de vulnerabilidad, la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. 4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. 6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación y Sistemas de Transferencias, en coordinación con las entidades responsables en la materia. 8. Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y Sistema de Transferencias, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones intersectoriales. 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (…)"

El artículo 24 del Decreto 0017 de 2025 atribuye a la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL las siguientes funciones:

"Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, entre otras, las siguientes:

1. Diseñar, regular y operar el Sistema de Transferencias que permita mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos.

4. Liderar y promover el diseño y definición de mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos del Sistema de Transferencias.

5. Dirigir el desarrollo, implementación y coordinación de proyectos especiales que involucren pago de transferencias de acuerdo con lo regulado en el Sistema de Transferencias.

8. Administrar el pilar solidario del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley 2381 de 2024. (…)

Que, el artículo 25 del Decreto 0017 de 2025 establece como funciones de la Oficina de Operación de Transferencias, entre otras, las siguientes:

"(…)

1. Efectuar el liderazgo del Sistema de Transferencias de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, así como de los actos administrativos de carácter general que lo regulen.

3. Definir los criterios y mecanismos de entrega, seguimiento y acompañamiento del pago de las transferencias monetarias; así como la inclusión financiera de los beneficiarios de estas.

6. Implementar planes, proyectos, programas o estrategias que involucren el pago de transferencias.

12. Liderar la formulación y la actualización de los proyectos de inversión de la Dirección del Sistema de Transferencias en concordancia con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (…)"

Por lo tanto, mediante la ejecución de los programas de transferencias monetarias es posible dar respuesta a importantes retos sociales del Gobierno Nacional en temas fundamentales relacionados con la movilidad social, la reducción de la pobreza, en concordancia con lo anterior, los programas de transferencias monetarias a cargo de Prosperidad Social adelantan acciones que permiten mejorar las condiciones de vida de la población más pobre y vulnerable del país.

En concordancia con lo establecido en la Ley 2456 de 2025, mediante la cual se crean los Fondos de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores o Asistentes Personales, Prosperidad Social tiene a su cargo la entrega de una transferencia monetaria distinta a la Renta Ciudadana. Esta transferencia, que podrá oscilar entre 0,25 y 1 salario mínimo legal mensual vigente, se determina según criterios de vulnerabilidad definidos por el Comité de Administración del Fondo y constituye un instrumento adicional de protección social, cuya implementación requiere de la articulación y el apoyo de las entidades territoriales en el marco de los convenios interadministrativos vigentes.

En este sentido, atendiendo las nuevas responsabilidades y competencias otorgadas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y en el contexto actual, se han generado nuevos retos institucionales que exigen actualizar los convenios vigentes para responder con oportunidad, eficiencia y coordinación territorial.

Un ejemplo concreto de ello es la creación de la transferencia monetaria para personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales, establecida mediante la Ley 2456 de 2025. Esta disposición legal asigna a Prosperidad Social la responsabilidad de administrar y operar dicha transferencia, lo que implica el desarrollo de actividades específicas que requieren del concurso de las entidades territoriales. Estas actividades incluyen, entre otras, la identificación de potenciales beneficiarios, la organización de jornadas de bancarización, la gestión de novedades y la articulación operativa en el territorio.

Asimismo, el contexto nacional ha exigido respuestas inmediatas frente a situaciones excepcionales. Un caso reciente fue la entrega de ayuda humanitaria monetaria en la región

del Catatumbo, autorizada mediante el Decreto Legislativo 0323 del 20 de marzo de 2025, en el marco del Estado de Conmoción Interior. Este proceso evidenció la importancia de contar con mecanismos contractuales flexibles que permitan incluir la participación de las entidades territoriales en el desarrollo de iniciativas emergentes, sin necesidad de iniciar nuevos procesos contractuales ante cada situación imprevista.

Además, se encuentra en curso el proceso de revisión constitucional de la Ley 2381 de 2024, que prevé el diseño e implementación del Sistema de Protección Social Integral, el cual contempla, entre otras cosas, un componente de transferencias monetarias para personas en situación de pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad. En caso de que dicha ley entre en firme, será necesario avanzar en su reglamentación e implementación, lo que conllevaría la necesidad de nuevas acciones en territorio por parte de Prosperidad Social y de las entidades territoriales.

Estos ejemplos permiten concluir que el diseño institucional de los convenios actuales requiere ser ampliado, con el fin de incorporar cláusulas y condiciones que permitan a las partes responder con mayor agilidad y coherencia frente al desarrollo de nuevos programas, proyectos o estrategias de transferencias monetarias, sin necesidad de suscribir un otrosí para cada caso específico.

Para la suscripción y ejecución de los convenios se atenderán los principios constitucionales de la función administrativa como la buena fe, economía, celeridad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor de los convenios administrativos, solicito a su Despacho adelantar las gestiones tendientes a la suscripción de un otrosí a los convenios de la referencia, mediante los cuales se adiciones las siguientes estipulaciones:

1. Modificar la cláusula 2. Condiciones Administrativas". En el sentido de modificar el 1er párrafo, el cual quedaría así:

"La operación de los programas de transferencias monetarias, entre ellos Renta Ciudadana, Renta Joven, Compensación de IVA, Colombia Mayor, la transferencia monetaria para personas con discapacidad en el marco de la Ley 2456 de 2025 y cualquier otro programa de transferencias monetarias que sea implementado por Prosperidad Social de acuerdo con la normatividad que lo regule y sin que ello implique modificación adicional al presente

convenio, recae directamente en las entidades territoriales tanto la ejecución del ciclo operativo de los programas como la ejecución de los componentes sociales y comunitarios de cada programa.

(…)"

2. Modificar el numeral 4.2.1.1 de la cláusula 4) Obligaciones de las partes, el cual quedaría así:

"*Seguir los lineamientos de operación de los programas de transferencias monetarias implementados por Prosperidad Social, en especial lo establecido en las resoluciones, manuales, guías y demás instrumentos técnicos emitidos y socializados por PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL."*

3. Adicionar un numeral 4.2.6 Obligaciones adicionales para nuevos Programas, Proyectos y estrategias así:

1. *Implementar las actividades operativas, logísticas y de apoyo requeridas para la ejecución de la transferencia monetaria para personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales, de conformidad con lo establecido en la Ley 2456 de 2025 y los lineamientos que para tal efecto expida Prosperidad Social."*
2. *Adelantar el acompañamiento a los potenciales participantes en los procesos de inscripción, vinculación o solicitud a través de los medios que se dispongan, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL.*
3. *Realizar el trámite de las novedades, actualización de información y verificación de datos, garantizando la confiabilidad, calidad y oportunidad de los datos registrados, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL.*
4. *Adelantar las gestiones de notificación y comunicación necesarias a los potenciales participantes.*
5. *Disponer de un archivo documental para administrar de manera organizada los documentos soporte de los trámites y novedades con los originales y/o copias digitales de cada participante, de acuerdo con la*

normatividad vigente de archivo documental.

6. *Realizar los trámites requeridos en los sistemas de información de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL.*
7. *Diligenciar y entregar oportunamente los reportes de información definidos para el seguimiento y control de la operación de los Programas de Transferencias Monetarias. Cumplir con las actividades operativas, logísticas y de apoyo definidas por Prosperidad Social en el marco de la implementación de nuevos programas, proyectos y estrategias de transferencias monetarias, que se desarrollen mediante lineamientos y actos administrativos expedidos por la entidad, sin que se requiera la suscripción de un otrosí adicional.*

4. Modificar la cláusula 6 Población objetivo que quedará así:

"*La población sujeta de intervención del convenio son los hogares, jóvenes bachilleres, adultos y personas mayores que cumplan con los criterios de focalización, priorización poblacional y territorial y demás requisitos definidos por Prosperidad Social para ser participantes de los programas de transferencias monetarias, proyectos y estrategias existentes o que se implementen posteriormente conforme a la normatividad vigente.*"

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas de los convenios previamente descritos no serán objeto de modificaciones.

Atentamente,

Carlos Alberto Bolivar Corredor

Director Regional

Copia: Luis Carlos Sepulveda Bermonth - DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DE SANTANDER

Copia: Luisa Fernanda Perdomo Aviles - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-1724-044122**

Fecha radicación: 2025-08-21 06:45:03 PM

Elaboró: Luis Carlos Sepulveda Bermonth

Revisó: Luis Carlos Sepulveda Bermonth

Certificate No.
LAT-1003

CER875538